

**RECURSO DE REVISIÓN 829/2017-1****COMISIONADO PONENTE:****MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES****MATERIA:****ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****ENTE OBLIGADO:****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

**VISTOS**, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública.** El 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO** recibió una solicitud de información en la que se solicitó la información siguiente, visible a foja 05 cinco y 06 seis de autos:

Las Acciones y Medidas que tomó la Directora del S.E.E.R. Griselda Alvarez Oliveros y sus Colaboradores tanto del S.E.E.R. como de la BECENE, para que los docentes: Patricia Valdez Rosales, Rosa Esther Hernández -- Hernández, María Guadalupe Escalante Bravo, Elba Edith Dávalos Avila y - Fco. Ricardo Chávez Nolasco, quienes resultaron con DISCREPANCIAS entre los documentos del Expediente que presentaron los docentes participantes en la Convocatoria 2016, del Programa de Estímulo al Desempeño Docente y los Documentos del COTEJO los que supuestamente NO AFECTARON el Porcentaje de Puntaje del Desempeño de los docentes, pero esta CLARO que CONTINUAN LAS IRREGULARIDADES EN ESA ESCUELA DE SUPUESTA EDUC. SUP. Y FORMADORA DE PROFESORES, porque existen estas DISCREPANCIAS????: A. ASIGNACION EN EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LA CARGA HORARIA.

Aún con estas DISCREPANCIAS los docentes fueron beneficiados con el Recurso Público del Gobierno del Estado, pero mi Pregunta: ¿PARA QUE SE DENUNCIA ESTA DISCREPANCIA SI NO PASA NADA Y NADIE ES RESPONSABLE Y TODO SIGUE IGUAL O PEOR?????

HOY solicito el Acceso a las Acciones y Medidas para REGULAR Y ARREGULAR estas Irregularidades convertidas en DISCREPANCIAS... ocasionadas por la autoridad educativa del S.E.E.R., S.NTE Y BECENE.... pero si ninguna autoridad ha tomado Acción y Medida alguna solicito me lo respondan de manera FUNDADA Y MOTIVADA.... o simplemente con una DECLARACION DE INEXISTENCIA, RESERVANDOSE O SIMPLEMENTE SEGUIR CON LA OPACIDAD.

Por este mismo conducto solicito Acceso y más..... a la siguiente documentación oficial que debe existir y generarse en el S.E.E.R. dirección perteneciente a la SEGE, así como en la escuela Normal del edo. BECENE, de los siguientes docentes que integraron la COMISION DICTAMINADORA DE LA BECENE, para llevar a cabo los DICTAMENES de la Convocatoria 2016 de fecha 07-Julio-2017:

1. María de Lourdes García Zarate. ✓
2. Oscar Felipe Reyna Jiménez ✓
3. Carolina Limón Sánchez. ✓
4. Claudia Gómez Aranda. ✓
5. Ana María Mena Manrique. ✓

De estos servidores-as publicos-as, SOLICITO:

- A. Curriculum Vitae.
- B. Antigüedad en el S.E.E.R Y BECENE.
- C. Estudios debidamente Comprobados con título y Cédula Profesional.
- D. Su Desempeño Laboral Actual y Desempeño Docente en la BECENE.
- E. Participaciones como Participantes en Convocatorias del Programa de Estímulo al Desempeño Docente.
- F. Participaciones y Actuaciones como Integrantes de Comisiones Dictaminadoras de las Convocatorias que se han realizado en la BECENE.
- G. Sus Horarios de Clase Actuales y sus Registros de Asistencias.
- H. Sus Ordenes de Servicio a partir de haber causado Alta en el SEER O-BECENE.
- I. Sus Cédulas de Evaluación a partir de su Alta en la BECENE y haber sido Evaluados por las Instancias Evaluadoras de la BECENE, con sus CONSTANCIAS, DOCTOS. QUE ENTREGARON PARA SUSTENTAR Y ACREDITAR SUS PUNTAJES, LA BASE DE DATOS QUE ELABORA Y CONFORMA LA COORD. DE EVAL. AL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA DEBE REFLEJARSE LOS PUNTAJES RESPECTIVOS.

**SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.** El 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO** otorgó la siguiente contestación a la solicitud de información, visible de foja 09 nueve a 16 dieciséis de autos y a foja 20 veinte de autos:

**SSLP** SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2015-2018

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
RECEBIDO  
29 NOV 2017  
10:00 HRS.  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
OFICIO No. DSA/1872/2017  
ASUNTO: Respuesta  
28 de noviembre 2017

**XXXXX**

PRESENTE. -

En atención y respuesta a su Solicitud de Información interpuesta en la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal, misma que quedó inscrita bajo el número de expediente **317/656/2017** de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, así como el número **SIP-200/2017** de la Unidad de Transparencia del S.E.E.R. permitiéndome responder a su solicitud dentro de lo que única y exclusivamente corresponde a la competencia la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular y esta Dirección de Servicios Administrativos, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Atendiendo su solicitud de información pública, respecto de lo solicitado sobre los cinco docentes enumerados en la hoja número dos de su escrito, en cuanto a los puntos que corresponden al ámbito de competencia de esta Dirección Administrativa, siendo estos puntos los incisos: A, B, C, D y H, mismos que suscriben:

DE MI SOLICITUD DE INF.PUB.DE 15-NOVIEMBRE-2017. HOJA NUM.DOS.

Por esta misma conducto solicito Acceso y más.....a la siguiente documentación oficial que debe existir y generarse en el S.E.E.R.dirección perteneciente a la SEGE, así como en la escuela Normal del edo.BECENE, de los siguientes docentes que integraron la COMISION DICTAMINADORA DE LA BECENE, para llevar a cabo los DICTAMENES de la Convocatoria 2016 de fecha 07-Julio-2017:

1. María de Lourdes García Zarate.
2. Oscar Felipe Reyna Jiménez
3. Carolina Limón Sánchez.
4. Claudia Gómez Aranda.
5. Ana María Meza Manrique.

De estos servidores-as públicos-as, SOLICITO:

- A. Currículum Vitae.
- B. Antecedentes en el S.E.E.R. y BECENE.
- C. Estudios debidamente Comprobados con título y Cédula Profesional.
- D. Su Desempeño Laboral Actual y Desempeño Docente en la BECENE.
- E. Participaciones como Participantes en Convocatorias del Programa de Estímulo al Desempeño Docente.
- F. Participaciones y Actuaciones como Integrantes de Comisiones Dictaminadoras de las Convocatorias que se han realizado en la BECENE.
- G. Sus Horarios de Clase Actuales y sus Registros de Asistencias.
- H. Sus Órdenes de Servicio a partir de haber causado Alta en el SEER o BECENE.
- I. Sus Cédulas de Evaluación a partir de su Alta en la BECENE y haber sido Evaluados por las Instancias Evaluadoras de la BECENE, con sus CONSTATANCIAS, DOC.TOS. QUE ENTREGARON PARA SUSTENTAR Y ACREDITAR SUS PUNTAJES, LA BASE DE DATOS QUE ELABORA Y CONFORMA LA COORD. DE EVAL. AL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA DEBE REPLEGARSE LOS PUNTAJES RESPECTIVOS.

Al respecto pongo a su disposición en copia simple la información a los incisos A, B, C, D y H de su solicitud de información, de los docentes María de Lourdes García Zarate, Oscar Felipe Reyna Jiménez, Carolina Limón Sánchez, Claudia Gómez Aranda y Ana María Meza Manrique, misma documentación que se encuentra contenida en (33) treinta y dos fojas y una relación contenida en (1) una foja.

Le comento, con la finalidad de orientarlo y darle certeza y claridad en cuanto a quien pudiese atender los otros puntos de su solicitud sería la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado por conducto de su Coordinación de Evaluación al Desempeño Docente y su Departamento de Recursos Humanos, **lo anterior con fundamento en el Manual de Organización y Procedimientos de la BECENE vigente**, mismo que a la letra dice:

*Nombre del puesto:*

**COORDINADOR(A) DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE**

*Área a la que pertenece:*

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

*Misión del puesto:*

**Desarrollar el Programa de Evaluación al Desempeño Docente del profesorado de la institución, para conocer el nivel de cumplimiento de las tareas académicas y proponer acciones de mejora.**

*Objetivos del puesto:*

- Difundir, dirigir e integrar la evaluación al desempeño docente de los cátedráticos de la
- BECENE.
- Coordinar la participación de los alumnos en la evaluación al desempeño docente.
- Recibir y concentrar los datos de la evaluación al desempeño docente realizada por las
- áreas involucradas a lo largo de todo el proceso evaluativo.

*Funciones del puesto:*

- a) Contribuir al logro de la Misión y Visión institucional a través del cumplimiento de la política de calidad en lo concerniente a la evaluación al desempeño docente.
- b) Favorecer la participación de estudiantes y profesores en los procesos de evaluación docente como una necesidad de mejora continua del proceso educativo.
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos de investigación educativa y producción académica con otras instituciones de educación superior a través de la participación en congresos, foros, talleres e intercambios académicos.
- d) Establecer comunicación con las diferentes coordinaciones y áreas para favorecer el logro de objetivos y metas respecto a la evaluación docente de acuerdo al procedimiento operativo del SGC.
- e) Mantener una comunicación efectiva y permanente con el Director y las Coordinaciones de Investigación Educativa, para la solución de problemas y planeación de acciones correctivas o preventivas necesarias del proceso de evaluación al desempeño docente.
- f) Participar en las Auditorías Internas y Externas del SGC.
- g) Participar de manera proactiva y propositiva en las reuniones convocadas por la Dirección General, direcciones, trabajo colegiado y comisiones asignadas previo acuerdo y disponibilidad.
- h) Asistir a cursos, talleres, conferencias y eventos de capacitación permanente (internos y externos) que contribuyan a su formación profesional y a sus tareas de gestión institucional.
- i) Planear, desarrollar, evaluar y comunicar semestralmente las acciones de evaluación al desempeño docente.
- j) Proponer la encuesta de opinión de cátedra para alumnos de las licenciaturas.
- k) Solicitar a Direcciones Institucionales, Coordinaciones y Departamentos las constancias de evaluación de los docentes en las actividades académicas, investigación, difusión y gestión.
- l) Integrar la base de datos con los puntajes de los indicadores de evaluación expresados en el programa de evaluación al desempeño docente.
- m) Entregar a docentes la cédula individual de evaluación correspondiente al semestre I (febrero-julio) y semestre II (agosto-enero).
- n) Informar de los puntajes generales obtenidos por los docentes en los periodos de

evaluación al desempeño docente.

o) Atender y canalizar a las áreas correspondientes las solicitudes de rectificación o asignación de puntaje en la cédula de evaluación al desempeño docente semestral o anual.

p) Elaborar y entregar su plan semestral de actividades.

q) Elaborar y entregar informes trimestrales de las actividades relacionadas con el SGC.

r) Participar en la toma de decisiones y análisis de la información con las coordinaciones que integran la Dirección de Investigación.

s) Asistir a cursos, talleres, conferencias y eventos de capacitación permanente (internos y externos) que contribuyan a su formación profesional y a sus tareas de gestión institucional.

t) Cumplir el reglamento laboral institucional y la normatividad inherente a su nombramiento.

u) Contribuir al mantenimiento de un clima organizacional favorable a través del respeto, tolerancia, el diálogo y el compañerismo.

v) Mantener de manera responsable y oportuna la comunicación a través de medios físicos y electrónicos, para la mejora de los procesos institucionales.

Así como:

Nombre del puesto:

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (de la BECENE)**

Área a la que pertenece:

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (de la BECENE)**

Misión del puesto:

**Recibir, asignar y coordinar las acciones inherentes al manejo de los recursos humanos asignados a la institución, así como implementar criterios, mecanismos y procedimientos que garanticen el desempeño laboral del personal del plantel.**

Objetivo del puesto:

**• Administrar los recursos humanos en base a los nombramientos que ostenta el personal docente, administrativo y de apoyo; para que el servicio educativo se apege a criterios de eficiencia y eficacia.**

Funciones del puesto:

a) Proponer y conducir las acciones del Departamento de Recursos Humanos, tomando como fundamento lo dispuesto en las normas, los lineamientos y las políticas que amita el Sistema Educativo Estatal Regular para la administración del personal, así como la legislación en la materia vigente, tanto en el Estado como en el país.

b) Informar a las instancias superiores de la institución, los movimientos e incidencias del personal que labora en el plantel y presentar la información pertinente y necesaria a la Dirección de Servicios Administrativos al término del año fiscal, para el trámite y pago de las prestaciones del personal homologado correspondientes.

h) Elaborar los horarios de cada una de las carreras que ofrece la institución, tomando como base los planes y programas de estudio, condición laboral de cada profesor y necesidades institucionales.

Así, la información con la que cuenta esta Dirección Administrativa del S.E.E.R. se pone a su disposición para su consulta o si lo desea su reproducción en las instalaciones del S.E.E.R. ubicadas en Coronel Romero #660, Col Jardines del Estadio dirigiéndose con el Lic. Hansfen José David Sandoval Izaguirre, Griselda Margarita Pérez Rodríguez en un horario de 09:00 a 14:30 horas; en caso de que el medio de reproducción que requiera sea en copia simple, se le solicita a usted realizar el pago de las fojas que usted requiera en la cuenta bancaria con número: 0439673017 y número de clave interbancaria: 072700004396730172 del Grupo Financiero Banorte, con fundamento en el artículo 92 fracciones III y IV de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, o si lo desea, la

información se le puede proporcionar de forma gratuita por conducto de un medio digital que usted proporcione.

Finalmente, se le informa que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de nuestro Estado, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Lomas 4ª. Sección de esta Ciudad, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

MARÍA CRISTINA TURRUBIARTES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. Metadata: OFICIO NÚM: DG/680/2017-2018, DIRECCIÓN: GENERAL, ASUNTO: Expediente SIP/200/2017, Hoja 1/4.

San Luis Potosí, S. L. P., a 29 de Noviembre del 2017.

XXXXXX  
PRESENTE

En respuesta al oficio DG/DSA/UT-1399/2017 de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, dentro de los autos del Expediente SIP/200/2017 del consecutivo que se lleva a cabo en la UT/SEER, relativo al similar 317/656/2017 del consecutivo de la UT-SEGE es de comunicarle lo siguiente:

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de Solicitud de Información SIP/200/2017, que Usted promueve, me permito hacer las aclaraciones correspondientes y poner a disposición la información que pudiera ser de su interés y que única y exclusivamente le corresponden dentro de su ámbito de competencia de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado con las siguientes aclaraciones:

Que por orden, metodología y simplicidad es de puntualizar de la siguiente manera lo sucesivo a la solicitud de información pública:

En cuanto a lo solicitado en el párrafo tercero y cuarto de la hoja número uno de su solicitud de información pública que en su parte mediar dice:

... Las Acciones y Medidas que tomó la Directora del S.E.E.R. Griseida Álvarez Oliveros y sus Colaboradores tanto del S.E.E.R. como de la BECENE, para los docentes Patricia Valdez Rosales, Rosa Esther Hernández Hernández, María Guadalupe Escalante Bravo, Elba Edith Dávalos Avila y Fco. Ricardo Chávez Nolasco, quienes resultaron con DISCREPANCIAS entre los documentos del Expediente que presentaron los docentes participantes en la Convocatoria 2016, del Programa de Estímulo al Desempeño Docente y los Documentos del COTEJO los que supuestamente NO AFECTARON el Porcentaje del Puntaje del Desempeño de los docentes, pero esta CLARO que CONTINUAN LA IRREGULARIDADES EN ESA ESCUELA DE SUPUESTA EDUC. SUP. Y FORMADORA DE PROFESORES, porque existen estas DISCREPANCIAS???

(A) ASIGNACIÓN EN EL DESEMPEÑO Y LA CARGA HORARIA. Aún con estas DISCREPANCIAS los docentes fueron beneficiados con el Recurso Público del Gobierno del Estado, pero mi Pregunta: ¿PARA QUE SE DENUNCIA ESTA DISCREPANCIA SI NO PASA NADA Y NADIE ES RESPONSABLE Y TODO SIGUE IGUAL O PEOR???

Hoy solicito el Acceso a las Acciones y Medidas para REGULAR Y ARREGLAR estas Irregularidades convertidas en DISCREPANCIAS, ocasionadas Por la autoridad educativa del S.E.E.R. SINTE Y BECENE... Pero si ninguna autoridad ha tomado Acción y Medida alguna solicito me lo respondas de manera FUNDADA Y MOTIVADA... o simplemente con una DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, RESERVÁNDOSE O SIMPLEMENTE SEGUIR CON LA OPACIDAD...

AL CONTESTAR ESTE OFICIO DEBE USTED OTORGAR EL NÚMERO DEL MÓDULO Y FECHA EN QUE DEBE GIRAR, A FIN DE FACILITAR SU TRAMITACIÓN ASÍ COMO TRATAR POR SEPARADO LOS ASUNTOS CUANDO SEAN DIFERENTES.

Me permito informarle lo siguiente:



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

DG/660/2017-2018

OFICIO NÚM: GENERAL

DIRECCIÓN: Expediente

ASUNTO: SIP/200/2017

Hoja 2/4

*ES HUELA  
Irregularidad  
que NO AFECTA  
PERO ES ANOMALIA*

*\* La Comisión es de  
La Becene y el Director es el  
Responsable. Evade.*

Respecto al señalamiento que menciona de acciones y medidas que se implementaron he de puntualizarle que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la BECENE -2017, la Comisión Dictaminadora BECENE, fue la responsable de analizar, las discrepancias que se encontraron en los expedientes, misma que determinó que su participación no se veía afectada, asimismo resultaron beneficiados como lo señala el dictamen propositivo y el dictamen propositivo final. *\* Pero Existen esas Discrepancias.*

Por lo antes expuesto se ponen a su disposición para su consulta:

- Dictamen propositivo (cuatro fojas).
- Dictamen propositivo final (cuatro fojas).
- Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la BECENE -2017 (17 fojas) mismo que se puede consultar en el siguiente link:
- <http://www.beceneslp.com.mx/TRANSPARENCIA/EDD/REGLAMENTO%20EDD%202017.pdf>

*\* Porque el Director  
Firma y Asigna*

En caso de que no cuente con los medios necesarios para realizar la consulta de manera virtual esta institución lo proveerá de los medios necesarios para realizarla.

Por lo anterior he de puntualizar que esta Dirección General no se encuentra facultada para emprender medidas de acuerdo con el ya citado Reglamento por lo que no está Dirección no emprendió ninguna acción, ya que no forma parte del proceso evaluador.

En cuanto a lo solicitado en la totalidad de la hoja número dos de su solicitud de información pública que dice:

*\* ...Por este mismo conducto solicito Acceso y más... a la siguiente documentación oficial que debe existir y generarse en el S.E.E.R. dirección perteneciente a la SEGE, así como en la escuela Normal del edo. BECENE, de los siguientes docentes que integraron la COMISION DICTAMINADORA DE LA BECENE, para llevar a cabo los DICTAMENES de la Convocatoria 2016 de fecha 07-Julio-2017:*

1. María de Lourdes García Zarate. ✓
2. Oscar Felipe Reyna Jiménez. ✓
3. Carolina Limón Sánchez. ✓
4. Claudia Gomez Aranda. ✓
5. Ana María Mena Manrique. ✓

De estos servidores públicos- as, SOLICITO:

- A. Curriculum Vitae.
- B. Antigüedad en el S.E.E.R Y BECENE
- C. Estudios debidamente Comprobados con título y Cedula Profesional.
- D. Su desempeño Laboral Actual y Desempeño Docente en la BECENE.
- E. Participaciones como participantes en Convocatorias del Programa de Estímulo al Desempeño Docente.

Al contestar este Oficio deberá usted citar el número del mismo y fecha en que se gira a fin de facilitar su tramitación así como tratar por separado los asuntos cuando sean diferentes.

Certificación ISO 9001: 2008



DG/660/2017-2018



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

OFICIO NÚM: GENERAL  
DIRECCIÓN: Expediente  
ASUNTO: SIP/200/2017

Hoja 4/4

→ No Solicita Copias.

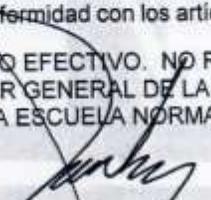
---

número de cuenta: 0439673017 y clave interbancaria 072700004396730172, y así mismo se le informa el costo de la reproducción con fundamento por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, es el siguiente: Copia fotostática e impresión de documentos, 0.01 Salario Mínimo, Certificación de copia fotostática de documentos, 1.00 Salario Mínimo, por lo que una vez comprobado el pago se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas, materiales y humanas para su posterior entrega.

Asimismo, y de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y con el fin de dar cumplimiento a ley en la materia y en caso de que fuere el deseo del peticionario, la información podrá ser remitida a través de la persona que se autorice para realizarlo y/o podrá ser entregando directamente su comprobante de pago a esta Unidad de enlace en cuyo caso se le proporcionarán las copias solicitadas tomando en cuenta lo antes manifestado.

Finalmente se le informa que con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Col. Lomas 4ª Sección de esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 166 y 167 de la ley de la materia.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA Y  
 CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.**



**DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ.**

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE LISTED CITAR EL NÚMERO DEL MISMO Y FECHA EN QUE SE  
 DIRA AL FIN DE FACILITAR SU TRANSMISIÓN ASÍ COMO TRATAR POR SEPARADO LOS ANUNCIOS  
 CUANDO SEAN DIFERENTES.

**TERCERO. Interposición del recurso.** El 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad, en el que manifestó lo siguiente, visible de foja 01 uno a 03 tres de autos:

Con fecha 15-NOV-2017, presente mi solicitud en la SEGE, asignandole el No. 317-656-2017, recibida con la misma fecha, según sello de recibido. - se ANEXA copia de mi solicitud.

Con fecha 04-DIC-2017, recibí notificación de la Unidad de SEGE, con DOS (2) oficios anexos de los sujetos obligados y que son:

1. PRIMERO: DSA-1872-2017, de 28-NOV-2017, dirigido al suscrito y firmado por la directora de servs.admtvos.del S.E.E.R., la que PROPORCIONA -- UNA RESPUESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, además pone a disposición la documentación con la que cuenta y proporcionaré un Medio Magnético para que almacene las fôjas que dice son las documentales con las que cuenta. "FELICIDADES" CON VOLUNTAD DE TRANSPARENCIA-- TODO SE PUEDE, PERO CON LA BECENE NADIE PUEDE Y EL DIRECTOR DICE QUE-- SUS NORMATIVAS INTERNAS O SUS USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES, FUERON -- PRIMERO QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y POR ESO NADA LO OBLIGA A CUMPLIR CON LA CONSTITUCION FEDERAL Y SUS LEYES DE TRANSPARENCIA.

EL SUSCRITO ESTOY CONFORME Y SATISFECHO CON ESTE PUNTO Y RESPUESTA.

2. SEGUNDO: DG-660-2017-2018 de fecha 29-NOV-2017, dirigido al suscrito y firmado por el director de la BECENE, quien dice:

- A. NO TOMO ACCIONES NI MEDIDAS.
- B. EVADE RESPONSABILIDAD Y DICE QUE ES LA COMISION DICTAMINADORA DE LA BECENE Y ES EL DIRECTOR EL DIRECTAMENTE RESPONSABLE, PORQUE EL FIRMA LOS HORARIOS DE LOS DOCENTES O CARGAS ACADEMICAS Y EL TAMBIEN OTORGA-ASIGNA EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.....NADIE MAS NI LA COMISION DICTAMINADORA HACE NADA DE HORARIOS Y ASIGNA NADA.
- C. LA COMISION SOLO ANALIZO Y DENUNCIÓ LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS EXPEDIENTES, PERO NO PUEDE REGULAR NADA NI TOMAR ACCIONES, MENOS MEDIDAS....porque fué Impuesta por el director-Cacique-Dictador y solicitaré el Nombre del docente que hizo la PROPUESTA de estos -- CINCO(5) integrantes y fueron votados por el personal que integra -- el Consejo Académico de la BECENE, cuando estos integrantes de la COMISION NO TIENEN LA EXPERIENCIA DE NUNCA HABER SIDO INTEGRANTES Y -- MENOS HABER CONCURSADO EN EL PROGRAMA DEL ESTIMULO Y SU CURRICULUM-- ES PESIMO Y SUS CEDULAS DE EVALUACION SON PESIMAS TAMBIEN.
- D. El director dice que la participación NO AFECTO el proceso, pues claro porque son sus Incondicionales y él fué quien LES ASIGNO LA CARGA ACADEMICA Y EL CARGO O DESEMPEÑO INSTITUCIONAL LO QUE OCASIONO -- LAS DISCREPANCIAS.
- E. HOY EN DIA SIGUEN LAS DISCREPANCIAS Y NO PASA NADA, PORQUE EL DIRECTOR DE LA BECENE.....tiene sus propias NORMATIVAS INTERNAS Y VALENMAS QUE LAS LEYES DE EDUCACION Y TRANSPARENCIA, ADEMAS SE RIGE POR -- SUS USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES....SIN IMPORTARLE LA CONSTITUCION FEDERAL Y SUS LEYES. TÍPICO DE UN CACIQUE Y DICTADOR .....NADA -- LE IMPORTA SOLO SUS "CHICHARRONES TRUENAN".
- F. Dice que NO esta facultado para emprender MEDIDAS NI ACCIONES Y NO -- FORMA PARTE DEL PROCESO EVALUADOR.....pero SI FIRMA LAS EVALUACIONES DE LOS DOCENTES, SUS HORARIOS-CARGAS HORARIAS Y LOS CARGOS INSTITUCIONALES.....pero finge demencia y evade responsabilidad.
- G. EL REGLAMENTO mencionado lo elaboró la BECENE y lo Aprobó el SEER.

Respecto a lo solicitado de los CINCO(5) Integrantes de la Comisión Dictaminadora a MODO, FALTO EL PUNTO "F" y el "I". Que son:

- F. Participaciones y Actuaciones como Integrantes de Comisiones Dictaminadoras de las Convocatorias que se han realizado en la BECENE.
- I. Sus Cédulas de Evaluación a partir de su Alta en la BECENE y haber sido Evaluados por Instancias Evaluadoras de la BECENE, OJO...OJO...OJO.. CON SUS CONSTANCIAS, DOCTOS. QUE ENTREGARON PARA SUSTENTAR Y ACREDITAR SUS PUNTAJES, LA BASE DE DATOS QUE ELABORA Y CONFORMA LA COORDINADORA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO DOCENTE DONDE SE REFLEJAN LOS PUNTAJES DE LOS CINCO DOCENTES(5), todo esto debe estar PUBLICADO EN MEDIOS ELECTRONICOS DE LA BECENE, según el ARTICULO 84, FRACC. XVII, DE LA LEY DE LA MATERIA, pero como NO la CUMPLE....porque NO TIENE OBLIGACION DE HACERLO YA QUE TIENE SUS PROPIAS NORMATIVAS INTERNAS QUE FABRICA EN LA BECENE Y ESTAN POR ENCIMA DE LA CONSTITUCION FEDERAL Y LEYES DE TRANSPARENCIA, GENERAL DE EDUCACION Y GENERAL DE ARCHIVOS, entonces NO respondió NADA y solo permitió el ACCESO Y CONSULTA a las Cédulas y NO -- A LAS CONSTANCIAS, DOCUMENTOS QUE PRESENTARON Y ENTREGARON, MENOS A LA BASE DE DATOS QUE SOLICITE. POR LO QUE LA INFORMACION SIGUE SIENDO INCOMPLETA SIN PERMITIRSE EL ACCESO Y LA CONSULTA.

Como podrá observarse lo solicitado en mi solicitud son: Nueve (9) Puntos de la "A" a la "I"; pero solo respondio a (7) Siete y resultaron INCOMPLETOS... por lo que solicito se tenga una LECTURA INTEGRAL de mi SOLICITUD y de la RESPUESTA del sujeto obligado.

ANEJO y adjunto al presente DOS ACTAS DE CONSULTA Y ACCESO:

- \*El ACTA de fecha 07-DIC-2017, con los FALTANTES Y MIS MANIFESTACIONES.
- \*Con fecha 11-DIC-2017, entregue en la Unidad de SEGE un "CD"... para -- que se almacenará la Información INCOMPLETA, con el fin de mostrarla a la CEGAIP como prueba de lo Incompleto..... pero esto NO sucederá ya -- que NO SE ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA.
- \*La otra ACTA fué de fecha 12-DIC-2017, en la que me entregaron el oficio No. DG-709-2017-2018 de fecha 11-DIC-2017, dirigido al suscrito y firmado por el OPACO directivo, con la Respuesta del PUNTO "F"..... CONFIRMA que los Integrantes de la COMISION DICTAMINADORA Cinco (5) en total .... NO TIENEN EXPERIENCIA Y JAMAS HAN SIDO DICTAMINADORES DE NINGUNA COMISION DICTAMINADORA DE LA HECENE..... PESIMA PROPUESTA Y PESIMA ELECCION..... pero además PESIMAS DISCREPANCIAS QUE HOY EN DIA SIGUEN Y NO HAN SIDO ARREGLADAS..... SUBSANADAS..... DEBIDO A QUE NO ES OBLIGACION DEL DIRECTOR, DE LA INSPECTORA DE EDUC. SUP. DEL SEER, ETC..... YA QUE A LA FECHA NI EL DIRECTOR DE SERVS. EDUCATIVOS NI LA DIRECTORA DEL SEER..... TOMARON NINGUNA ACCION Y MEDIDA Y ENDE NO RESPONDIERON NADA..... SON: DIOSOS Y NO LES INTERESA LA CONSTITUCION FEDERAL Y SUS LEYES.

**CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.** Mediante auto del 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Maestro Alejandro Lafuente Torres para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

**QUINTO. Auto de admisión.** Por proveído del 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a las hipótesis establecidas en las fracciones IV, X y XI del artículo 167 de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-829/2017-1.**
- Tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto de su TITULAR, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE SU DIRECTORA DE**

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL.**

- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:

- a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
- b) Si se encuentra en sus archivos.
- c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
- d) Las características físicas de los documentos en los que conta la información.
- e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.

- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

**SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado.** Mediante el auto del 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho el ponente:

- Tuvo por recibidos tres oficios, el primero sin número con dos anexos, signado por el Licenciado Francisco José Pinilla Llaca, el segundo sin número signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del SEER con

un anexo, el tercero número UT-169/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la SEGE, de fechas 17 diecisiete y 25 veinticinco de enero del año en curso.

- Les reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.
- Los tuvo por manifestado en tiempo y forma lo que a su derecho convino, por presentados alegatos y por presentadas las pruebas.
- Tuvo al recurrente por omiso en manifestar lo que a su derecho convino y en ofrecer pruebas y alegatos.

Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**TERCERO. Legitimación.** El recurrente se encuentra legitimada para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

**CUARTO. Oportunidad del recurso.** La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud de información.
- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 01 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete al 08 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho.
- Sin tomar en cuenta los días 02 dos, 03 tres, 09 nueve, 10 diez, 16 dieciséis a 31 treinta y no de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y 05 cinco y 06 seis de enero de 2018 dos mil dieciocho por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

**QUINTO. Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia invocada por las partes o advertida por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.

**SEXTO. Estudio de fondo.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

Bien, en el **punto 1** de su solicitud de acceso a la información pública el particular peticiónó:

1. Las Acciones y Medidas que tomó la Directora del S.E.E.R. Griselda Alvarez Oliveros y sus Colaboradores tanto del S.E.E.R. como de la BECENE, para que los docentes: Patricia Valdez Rosales, Rosa Esther Hernández -- Hernández, María Guadalupe Escalante Bravo, Elba Edith Dávalos Avila y - Fco. Ricardo Chávez Nolasco, quienes resultaron con DISCREPANCIAS entre los documentos del Expediente que presentaron los docentes participantes en la Convocatoria 2016, del Programa de Estímulo al Desempeño Docente y los Documentos del COTEJO los que supuestamente NO AFECTARON - el Porcentaje de Puntaje del Desempeño de los docentes, pero esta CLARO

HOY solicito el Acceso a las Acciones y Medidas para REGULAR Y ARREGULAR estas Irregularidades convertidas en DISCREPANCIAS....ocasionadas Por la autoridad educativa del S.E.E.R.,SNTE Y BECENE.....pero si ninguna autoridad ha tomado Acción y Medida alguna solicito me lo respondan de manera FUNDADA Y MOTIVADA....o simplemente con una DECLARACION DE INEXISTENCIA,RESERVANDOSE O SIMPLEMENTE SEGUIR CON LA OPACIDAD.

A este punto, el Director General de la BECENE otorgó una respuesta en la que se señaló al peticionario que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la BECENE, fue la Comisión Dictaminadora de la BECENE la responsable de analizar las discrepancias encontradas en los expedientes y determinó que las mismas no afectaban su participación, razón por la cual la Dirección General de la BECENE no emprendió ninguna acción, ya que no se encuentra facultada para emprender medidas al no formar parte del proceso evaluador.

Asimismo, puso a su disposición la siguiente documentación:

- Los dictámenes propositivo y propositivo final.
- Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la BECENE y el enlace electrónico para acceder a éste.

En su recurso de revisión, el particular realizó diversas manifestaciones personales en relación a la respuesta y a que no se tomó ninguna medida o acción respecto a las irregularidades encontradas en los expedientes por parte de la comisión.

Ahora, de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la BECENE se desprende lo siguiente:

**Artículo 12.** Las funciones de las Comisiones Dictaminadoras BECENE y SEER - SNTE son las siguientes:

Comisión Dictaminadora BECENE.

#### 12.1 Recepción de expedientes.

- a) Informar vía cuenta de correo electrónico institucional: forma, horarios y lugar de recepción de los expedientes a todos los docentes de la institución.
- b) Recibir expedientes de los participantes en el *Programa de estímulos al desempeño docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí*, de acuerdo con la fecha establecida en la convocatoria.
- c) Emitir acuse de recibo de los documentos solicitados en la convocatoria y que corroboran la integración total del expediente que se entrega.

#### 12.2 Revisión de la documentación.

- a) Revisar la validez de la documentación que conforma el expediente de cada uno de los participantes en cuanto a que las fechas correspondan al periodo evaluado, así como que las firmas correspondientes estén debidamente asentadas.
- b) Consultar, en caso necesario, con las instancias correspondientes para argumentar la emisión del **Dictamen**.

#### 12.3 Emisión de Dictamen Propositivo.

Emitir y publicar el **Dictamen Propositivo** de aspirantes a recibir el estímulo al desempeño docente que corresponda al periodo evaluado considerando los puntajes señalados en la Cédula del *Programa de Evaluación al Desempeño Docente de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí* de los participantes.

#### 12.4. Atender a las inconformidades.

- a) Recibir por escrito en los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del **Dictamen propositivo** las inconformidades que se presenten.
- b) Responder por escrito las inconformidades que resulten, durante cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la inconformidad.
- c) En caso de inconformidad, la comisión tendrá la facultad de consultar las instancias correspondientes para argumentar su decisión en la emisión del **Dictamen**.

#### 12.5. Emisión y publicación de Dictamen Propositivo Final.

- a) Entregar a la Dirección General de la BECENE el **Dictamen Propositivo Final** para su canalización a la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- b) Publicar el **Dictamen Propositivo Final** en los distintos espacios previstos para la difusión en la BECENE, de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria emitida para tal efecto.

De lo anterior, se tiene que la Comisión Dictaminadora de la BECENE es la encargada de recibir los expedientes de los participantes, de revisar la documentación, atender las inconformidades y emitir el dictamen propositivo y propositivo final, el cual se entrega a la Dirección General de la BECENE para que por su conducto se remita a la Dirección General del S.E.E.R.

En este sentido, es dable asentar que la respuesta proporcionada por la autoridad resulta apegada a la normatividad aplicable, por lo que si en este caso, el organismo facultado para atender las irregularidades encontradas en los expedientes de los participantes en la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2016, con base en sus facultades, determinó que éstas no afectaban la participación de los docentes en la convocatoria, en la especie no resulta necesario que la autoridad declare formalmente la inexistencia de los documentos solicitados por el particular, máxime que el ente obligado sí fundó y motivó su respuesta en razón de las causas por las cuales no existe la información peticionada.

En cuanto al punto 2 de la solicitud, éste consiste en:

3. Por este mismo conducto solicito Acceso y más.....a la siguiente documentación oficial que debe existir y generarse en el S.E.E.R. dirección perteneciente a la SEGE, así como en la escuela Normal del edo. BECENE, de los siguientes docentes que integraron la COMISION DICTAMINADORA DE LA BECENE, para llevar a cabo los DICTAMENES de la Convocatoria 2016 de fecha 07-Julio-2017:
1. Maria de Lourdes Garcia Zarate. ✓
  2. Oscar Felipe Reyna Jiménez ✓
  3. Carolina Limón Sánchez. ✓
  4. Claudia Gómez Aranda. ✓
  5. Ana Maria Mena Manrique. ✓
- De estos servidores-as publicos-as, SOLICITO:
- A. Curriculum Vitae.
  - B. Antigüedad en el S.E.E.R Y BECENE.
  - C. Estudios debidamente Comprobados con título y Cédula Profesional.
  - D. Su Desempeño Laboral Actual y Desempeño Docente en la BECENE.
  - E. Participaciones como Participantes en Convocatorias del Programa de Estímulo al Desempeño Docente.
  - F. Participaciones y Actuaciones como Integrantes de Comisiones Dictaminadoras de las Convocatorias que se han realizado en la BECENE.
  - G. Sus Horarios de Clases Actuales y sus Registros de Asistencias.
  - H. Sus Ordenes de Servicio a partir de haber causado Alta en el SEER O-BECENE.
  - I. Sus Cédulas de Evaluación a partir de su Alta en la BECENE y haber sido Evaluados por las Instancias Evaluadoras de la BECENE, con sus CONSTANCIAS, DOCTOS. QUE ENTREGARON PARA SUSTENTAR Y ACREBITAR SUS PUNTAJES, LA BASE DE DATOS QUE ELABORA Y CONFORMA LA COORD. DE EVAL. AL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA DEBE REFLEJARSE LOS PUNTAJES RESPECTIVOS.

En su respuesta, la Directora Administrativa del SEER, proporcionó lo relativo a los incisos A, B, C, D, y H, documentación que puso a disposición del solicitante, y en lo tocante a los puntos faltantes, lo orientó a solicitarlo a la BECENE, fundando dicha orientación en el Manual de Organización y Procedimientos de la BECENE; respuesta ante la cual el peticionario se manifestó conforme.

En lo respectivo a la respuesta otorgada por el Director General de la BECENE, el particular manifestó como inconformidad que faltó que se le proporcionara la información correspondiente al inciso "F" y al "I".

Ahora, en relación al inciso "**F**" consistente en "Participaciones y actuaciones como integrantes de Comisiones Dictaminadoras de las Convocatorias que se han realizado en la BECENE" de los docentes solicitados, en la respuesta primigenia la autoridad únicamente se pronunció respecto a la participación de la docente Doctora Ma. de Lourdes García Zárate en las convocatorias 2011, 2012 y 2013, por lo que en alcance a ésta, el ente obligado notificó otra al particular el 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, esto es, un día antes de que se presentara el recurso de revisión que nos ocupa, en la que mediante oficio número DG/709/2017-2018, de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete signado por el Director General de la BECENE, hizo de su conocimiento que los demás docentes no han sido integrantes de Comisiones Dictaminadoras, lo que está visible a foja 51 cincuenta y uno de autos:



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

OFICIO NÚM: DG/709/2017-2018  
DIRECCIÓN: GENERAL  
ASUNTO: Expediente SIP/200/2017

San Luis Potosí, S. L. P., a 11 de Diciembre del 2017.

**XXXXX**  
PRESENTE.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE USTED CITAR EL NÚMERO DEL MISMO Y FECHA EN QUE SE GIRA, A FIN DE FACILITAR SU TRAMITACIÓN ASÍ COMO TRATAR POR SEPARADO LOS ASUNTOS CUANDO SEAN DIFERENTES.

Que en alcance a la respuesta del oficio DG-660/2017-2018 de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, dentro de los autos del Expediente SIP/200/2017 del consecutivo que se lleva a cabo en la UT/SEER, relativo al similar 317/656/2017 del consecutivo de la UT-SEGE es de comunicarle lo siguiente:

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de Solicitud de Información SIP/200/2017 así como del acta de consulta del día 07 siete de diciembre, me permito hacer las aclaraciones correspondientes y que única y exclusivamente le corresponde dentro de su ámbito de competencia de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado con las siguientes aclaraciones:

En cuanto a lo solicitado en el inciso F en la hoja número dos de su solicitud de información publica que dice:

*"...F. Participaciones y actuaciones como integrantes de Comisiones Dictaminadoras de las Convocatorias que se han realizado en la BECENE..."*

Me permito informarle lo siguiente:

Que en virtud de haber sido omiso en precisar lo relacionado al párrafo anterior, le informo que los docentes: *María de Lourdes García Zárate, Oscar Felipe Reyna Jiménez, Carolina Limón Sánchez, Claudia Gómez Aranda y Ana María Mena Manrique, NO han sido integrantes de Comisiones Dictaminadoras*, en los procesos de las Convocatorias del Programa de Estímulo al Desempeño Docente.

Lo anterior para dar cumplimiento con la totalidad de la información que solicita.

Atentamente.



"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA Y  
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA DE ESCUELA NORMAL REGULAR  
BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ.

*Revisión Hoy of. aut.  
12-Dic-2017  
Revisión de la  
Solicitud 317-656*

**XXX**  
**XXXXX**

En cuanto al inciso "I", referente a "sus cédulas de evaluación a partir de su alta en la BECENE y haber sido evaluados por las instancias evaluadoras de la BECENE, con sus CONSTANCIAS, DOCTOS. QUE ENTREGARON PARA SUSTENTAR Y ACREDITAR SUS PUNTAJES, LA BASE DE DATOS QUE ELABORA Y CONFORMA LA COOR. DE EVAL. AL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA QUE DEBE REFLEJARSE LOS PUNTAJES RESPECTIVOS...", en la respuesta otorgada por el Director General de la BECENE, únicamente se pusieron a disposición las cédulas de evaluación, sin que la autoridad se pronunciara respecto a los demás documentos que el particular petitionó, que son las "CONSTANCIAS, DOCTOS. QUE

ENTREGARON PARA SUSTENTAR Y ACREDITAR SUS PUNTAJES, LA BASE DE DATOS QUE ELABORA Y CONFORMA LA COOR. DE EVAL. AL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA QUE DEBE REFLEJARSE LOS PUNTAJES RESPECTIVOS", así como tampoco realizaron manifestación alguna al respecto en el informe rendido ante este organismo, por lo que en este punto, la respuesta resulta incompleta.

### **6.1. Sentido y efectos de esta resolución.**

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:

**6.1.1.** Ponga a disposición del particular la información faltante correspondiente al inciso "I", del punto identificado como 2 de su solicitud de información y que consiste en: "CONSTANCIAS, DOCTOS. QUE ENTREGARON PARA SUSTENTAR Y ACREDITAR SUS PUNTAJES, LA BASE DE DATOS QUE ELABORA Y CONFORMA LA COOR. DE EVAL. AL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA QUE DEBE REFLEJARSE LOS PUNTAJES RESPECTIVOS", de los docentes María de Lourdes García Zárate, Oscar Felipe Reyna Jiménez, Carolina Limón Sánchez, Claudia Gómez Aranda y Ana María Mena Manrique.

### **6.2. Plazo para el cumplimiento de esta resolución e informe sobre el cumplimiento a la misma.**

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este órgano colegiado le concede al ente obligado el plazo de 10 diez días para la entrega de la información, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, plazo que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente para la entrega de la información por parte del ente obligado y vencido este término, de conformidad con el artículo 177, segundo párrafo de la Ley de la materia, el ente obligado deberá informar a esta Comisión

de Transparencia el cumplimiento al presente fallo en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles, en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

### **6.3. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.**

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública apercibe al ente obligado que en caso de no acatar la presente resolución, se le impondrá la medida de apremio correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Transparencia, en virtud de que este órgano colegiado debe garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

### **RESOLUTIVO**

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

**Notifíquese;** por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres Presidente**, Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**COMISIONADA**

**MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.**

**LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.**

**COMISIONADA**

**SECRETARIA DE PLENO**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.**

MAI

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RR-829-2017-1 INTERPUESTO CONTRA ACTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.